



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 044/22**

**Sucre, 17 de febrero de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 17 de febrero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DIR. PRES. No. 02/22 de 16 de febrero de 2022, emitida por la Directiva del Concejo Municipal, adjuntando la nota presentada el 15 de febrero de 2022 (Reg. CM-278), por el Sr. FRANZ MARCEL MOSCOSO PANIAGUA, mediante el cual interpone RECURSO JERÁRQUICO en contra de la Resolución Administrativa Directiva No. 001/2022 de 07 de febrero de 2022, que ratifica la Resolución Final de la Autoridad Sumariante del Concejo Municipal No. 001/21, observando entre otros temas, que el presente proceso, es simplemente una treta política (dice) para perjudicar a su persona a raíz de la denuncia que realizó en contra de la Concejal: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza; además se hubiere violentado el derecho al debido proceso; una lesión a los principios de tipicidad, taxatividad y legalidad que debe someterse la jurisdicción administrativa sancionatoria y otros antecedentes que señala en su nota de 30 de diciembre de 2021 (textual); en ese sentido, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, REVOCAR la Resolución Administrativa Directiva No. 001/2022 de 07 de febrero de 2022 y se le declare exento de Responsabilidad Administrativa; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR como CONCEJAL RELATOR, a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, para que presente una propuesta, con relación al recurso jerárquico, presentado por el recurrente, dentro del plazo establecido, para su tratamiento y consideración, en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal (RECURSO JERÁRQUICO): Contra la decisión el Recurso de Revocatoria, podrá interponerse el Recurso Jerárquico, ante el Pleno del Concejo Municipal, quien concederá el Recurso en efecto devolutivo y nombrará una Concejala o Concejal Relator que con apoyo del Asesor General del Pleno, presentará el proyecto de Resolución Municipal. Las Concejales o Concejales que resolvieron el Recurso de Revocatoria no podrán intervenir en la votación al momento de la Resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.

Que, de acuerdo al art. 32 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal: (RESOLUCIÓN DE RECURSO JERÁRQUICO) La resolución del Pleno del Concejo Municipal, será confirmatoria, revocatoria o anulatoria. Esta Resolución no es susceptible de recurso ulterior en la vía administrativa.

Que, en sujeción al art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo (RECURSO JERÁRQUICO): Contra la Resolución que resuelva el recurso de revocatoria el interesado que se vea afectado podrá interponer el Recurso Jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y será resuelto por el Pleno del Concejo Municipal en el término de quince (15) días hábiles, para lo cual se nombrará un Concejal Relator, quien con apoyo del Asesor General del Pleno, presentará el Proyecto de Resolución Municipal. La autoridad del Concejo que resolvió el Recurso de Revocatoria, no podrá intervenir en la votación al momento de la Resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.

Que, el art. 168 de la Ley del Reglamento General del Concejo, dice: Los servidores públicos del Concejo Municipal podrán hacer uso de los recursos administrativos de Revocatoria y Jerárquico contra las resoluciones de carácter definitivo o actos administrativos de efectos similares, emitidos por el Presidente o por la Directiva del Concejo Municipal, siempre y cuando dichos actos afecten, lesionen, causen agravios o perjuicios a los derechos e intereses legítimos de los servidores públicos del Concejo; serán tramitados conforme a lo establecido en el presente Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo y aquellas disposiciones legales que sean aplicables. La autoridad que hubiere emitido criterio deberá apartarse del conocimiento del trámite respectivo.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por

S.O.: 017/22.  
R.A.M. 044/22  
CI-340  
Fs. 716



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento del RECURSO JERÁRQUICO, interpuesto por el ex servidor público: Sr. Franz Marcel Moscoso Paniagua, en contra de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTIVA No. 001/2022 de 07 de febrero de 2022, otros antecedentes y fundamentos que constan en la referida nota, debiendo presentar una propuesta, dentro de los plazos establecidos, al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.**

**ARTÍCULO 2º.- A los fines administrativos, notifíquese a la Concejala Relator y al recurrente, con la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny MariSol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 017/22.  
R.A.M. 044/22  
CI-340  
Fs. 716